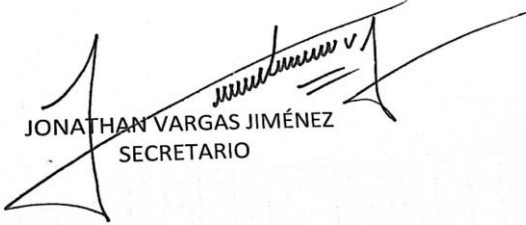


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el día 01 de febrero de 2024, el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de renuncia al poder, con constancia de comunicación a la entidad demandante.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 07 de febrero de 2024


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO USTANCIACIÓN CIVIL	Nro. 133
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA
DEMANDADO	LUZ MERY AGUDELO ZAPATA
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00088-00

Atendiendo la renuncia presentada por el abogado, Dr. NELSON FERNEY ALONSO ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de pdf 30 y 31, la misma se acepta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Lo anterior, con la advertencia que, tal como lo preceptúa el articulo antes mencionado, “la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 029 de febrero 22 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario